



perdidas y perjuicios que se una obligad a restituir, se
 dara margen a que adelante se detenga la renta
 con la remision o falta de arrendadores, que no podra
 menos de obviarse, atendidas las perdidas que en ella
 deben restituir: En cuya atencion =
 N. S. rendidam. te Suplica, se sirba tener en consideracion lo re-
 lacionado, y en su consecuencia decretar las medidas q.
 estime mas convenientes y conduciran a evitar los indi-
 cados abusos; pues ademas de ser justicia, sea una
 gracia que el Suplicante no duda merecer de la
 clemencia y justificacion de V. S. Chequid 12 de Mayo de
 1828 =

Mateo de Souza

Decreto de Arrendamiento etc parte lo q. expone en el Tri-
 bunal de justicia, acordase que Copiar. lo q. con-
 responde. A lo acordó el Ayuntamiento N.º de este N.º de
 de Chequi y firmar los N.º de q. se compone y para lo
 Negocios de Agosto y d. Ant. Gomez y de no saberse
 ello a N.º de Feb. de Milochos veinte y ocho de q.
 no el N.º de 80 fce =

Layetano Benedicto

Mart. Asensio

Mejo de Seda Ant. Valde

Arana

Alfonso Gomez

De Sarango

